

Que en esta instancia resulta necesario analizar la implementación de medidas que tiendan a evitar conductas discriminatorias de precios y que se traduzcan en mejoras en la competitividad de la actividad ferroviaria de cargas de tal manera que la misma asegure una rentabilidad justa y razonable.

Que en virtud de lo expresado y en un claro cumplimiento del principio de justicia que debe primar como objetivo de la actividad regulatoria y del interés público comprometido, resulta conveniente la fijación de bandas tarifarias que consideren los límites mínimos y máximos de los precios, dentro de las cuales los Concesionarios deben fijar las tarifas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 26.352.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — La SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente de este Ministerio, determinará las bandas tarifarias aplicables a la prestación de los servicios ferroviarios de cargas, teniendo en cuenta los costos específicos del sector y del resto de los modos de transporte, las condiciones de competitividad regional y de la producción en particular de los diferentes productos, sobre la base de principios de equidad e igualdad de acceso.

Art. 2° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio para que genere los mecanismos técnicos económicos que permitan una instrumentación eficiente de contratos de carga futuros.

Art. 3° — Las empresas concesionarias y/u operadores del sistema de transporte ferroviario de carga deberán presentar la información económica financiera de su gestión a través del mecanismo de contabilidad regulatoria que establezca la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio.

Art. 4° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, a que determine las metas físicas objetivo a transportar por ramal de carga como así también los indicadores de eficiencia y estándares de calidad que permitan la mejora constante en términos de velocidad, tonalidad por eje, frecuencia y/o cualquier otro indicador que la reglamentación específica determine para la prestación de los servicios ferroviarios de carga.

Art. 5° — Establécense que el control de cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será ejercido por la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 2/2013

Apruébanse las Normas Marco de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Derógase Resolución N° 100/2007.

Bs. As., 30/1/2013

VISTO: el Expediente N° 585/2012 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 24.901, los Decretos N° 762 del 11 de agosto de 1997, N° 1193 del 08 de Octubre de 1998, la Resolución N° 100 del Directorio del Sis-

tema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad del 16 de Mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ley citada en el Visto, se instituye un Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto 762/97 y por el artículo 1° del Decreto N° 1193/98, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD es el Organismo regulador del mencionado Sistema y encargado de elaborar la normativa relativa al mismo.

Que, consecuentemente con ello, el Presidente de la COMISION NACIONAL, es quien ejerce la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.

Que, el Directorio, mediante la Resolución N° 100/2007, aprobó las normas del "Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad", para ser aplicadas por las Juntas Evaluadoras de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Que, en distintas reuniones del Directorio, se fue vislumbrando la necesidad de aprobar nuevas normas del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en razón de las experiencias recogidas y los cambios acaecidos en la actividad en los últimos años.

Que, asimismo, se advirtió la necesidad de unificar los procedimientos de categorización, recategorización, cambio de sede prestacional, de razón social o modificación de cupos para instituciones que brinden servicios de atención a personas con discapacidad, de modo de crear un marco uniforme en los criterios a aplicar en las jurisdicciones que forman parte del Sistema, simplificando las gestiones que se llevan a cabo en los diferentes ámbitos.

Que, a tales efectos, resulta procedente reorganizar los procedimientos involucrados y dotarlos de medidas conducentes y eficaces a tal fin.

Que, las normas que por la presente se aprueban, lo son sin perjuicio de la aplicación de aquellas que se encuentren vigentes en cada jurisdicción.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA de la NACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3° inciso b) y en el artículo 5° apartados a) y e) del ANEXO A del Decreto 1193/98, reglamentario de la Ley N° 24.901.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS
DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:

Artículo 1° — Derógase la Resolución N° 100 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad del 16 de Mayo de 2007.

Art. 2° — Apruébanse las Normas Marco de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente, forman parte integrante de la presente, para ser aplicadas por las Juntas Evaluadoras de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raquel B. Tiramonti.

NOTA: Los Anexos que integran esta Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1/2013

Auspíciase y declárase de interés la Séptima Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral de Jóvenes con Experiencias Educativo - Laborales.

Bs. As., 7/2/2013

VISTO el Expediente N° 3719/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2013 el Foro Ecuménico Social organizará la Séptima Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral de Jóvenes con Experiencias Educativo - Laborales, cuyo objetivo es capacitar CINCO (5) centenares de jóvenes para el trabajo e impulsar microemprendimientos productivos.

Que el 7 de marzo de 2013 se llevará a cabo en el Auditorio Manuel Belgrano de este Ministerio la primera sesión de la Cátedra Abierta de Responsabilidad Social, en cuyo marco se presentarán programas de la Séptima Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral de Jóvenes con Experiencias Educativo - Laborales.

Que el Foro Ecuménico Social se constituyó en el año 2002 y ha venido desarrollando, desde aquel tiempo hasta la actualidad, múltiples actividades dirigidas a mejorar las condiciones de la comunidad, afianzando valores fundamentales con la participación de sectores políticos, religiosos, empresariales y sociales.

Que la mencionada campaña de capacitación e inserción laboral para jóvenes es un proyecto que viene siendo concretado por el Foro Ecuménico Social, desde el año 2005 y representa, en particular, un importante aporte en lo que se refiere a la inclusión laboral efectiva y, en general, al desarrollo integral de la persona.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora iniciativas como la presente propuesta.

Que por su trascendencia se ha resuelto declarar de interés la Séptima Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral de Jóvenes con Experiencias Educativo - Laborales.

Que es auspicioso y de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio, la continuidad de los esfuerzos por generar espacios de contención para el desenvolvimiento pleno del ser humano.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, apartado IV) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspíciase y declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio la Séptima Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral de Jóvenes con Experiencias Educativo - Laborales, que tendrá lugar durante el año 2013.

Art. 2° — Establécense que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2/2013

Auspíciase y declárase de interés la "Caminata" para celebrar el sexagésimo quinto aniversario de la declaración del establecimiento del Estado de Israel, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/2/2013

VISTO el Expediente N° 2765/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de mayo de 2013 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se realizará una "Caminata" que consistirá en un encuentro a modo de festejo por la declaración del establecimiento del ESTADO DE ISRAEL.

Que el 14 de mayo de 1948 se declaró su establecimiento.

Que el 14 de mayo de 2013 se cumplirá el sexagésimo quinto aniversario de su proclamación.

Que la mencionada "Caminata" será familiar y se convocará a todas las comunidades, clubes, colegios e instituciones judías, así como a personas no afiliadas que deseen participar.

Que es organizada por Menora, una organización mundial dedicada a formar jóvenes judíos en lo social y espiritual.

Que Menora tiene como objetivo esclarecer y promover el judaísmo en los jóvenes para que lo comprendan, se beneficien con su práctica y se mantengan identificados con sus raíces, formándose como personas correctas, íntegras, solidarias, responsables, comprometidas con la sociedad y con capacidad de liderazgo.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora iniciativas como el propuesto encuentro.

Que por su importancia se ha resuelto declarar de interés la "Caminata" para celebrar el aniversario de la proclamación del ESTADO DE ISRAEL.

Que es auspicioso y de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio la continuidad de los esfuerzos para extender la promoción y la cooperación de actividades religiosas en nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, apartado IV) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspíciase y declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio la "Caminata" para celebrar el sexagésimo quinto aniversario de la declaración del establecimiento del ESTADO DE ISRAEL, que se realizará durante el mes de mayo de 2013 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Establécense que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
*Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad*

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE CATEGORIZACIÓN DE PRESESTADORES
DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS

1. ORGANISMO COMPETENTE: La Categorización, Control y Orientación de los Prestadores de Servicios serán realizadas por la Junta Evaluadora de Servicios que se establezca en cada Jurisdicción y por las Juntas Evaluadoras dependientes del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION para las jurisdicciones que no hayan ingresado al Sistema creado por Ley N° 24.901.

La misma estará integrada por un Médico, Asistente Social o Licenciado en Trabajo social, un Psicólogo y un Arquitecto. Deberá disponerse la intervención de un Prof. de Educación Especial, Licenciado en Ciencias de la Educación o Psicopedagogía en caso de evaluación de instituciones educativas o terapéutico-educativas.

2. SUJETOS DE CATEGORIZACION, AUDITORIA Y CONTROL: Son sujetos de auditoría/evaluación los prestadores que brinden o deseen brindar alguno de los servicios comprendidos en las prestaciones básicas previstas para las personas con discapacidad, en la Ley 24.901.

El procedimiento de evaluación/auditoría establecido en la presente será de aplicación en las siguientes oportunidades:

a) al ingreso del efector al Sistema, en forma previa a su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Atención de Personas con Discapacidad.

A los prestadores que no hayan comenzado su actividad al momento de categorizar, se les asignará, la categoría inferior establecida en el Sistema, la cual será mantenida por sesenta (60) días a partir de la incorporación del primer concurrente. Transcurrido dicho plazo se procederá a recategorizarla, asignándole la categoría que por derecho corresponda.

mm



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

b) al solicitar el Prestador la modificación de la categoría asignada, la modificación del cupo, la incorporación de una nueva modalidad prestacional, cambio de persona jurídica y/o cambio de domicilio prestacional.

c) ante la auditoría de control para los prestadores que estén en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Atención de Personas con Discapacidad.

3. **NORMATIVA E INSTRUMENTOS PARA LA CATEGORIZACION Y LA RECATEGORIZACIÓN:** En todos los casos la evaluación se realizará mediante la aplicación de las Guías de Evaluación del marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad y de las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación.

4. **NORMATIVA E INSTRUMENTOS PARA LA AUDITORÍA DE CONTROL:**

Las juntas respectivas realizarán auditorías de control sobre las instituciones registradas en su jurisdicción.

En las auditorías se completarán guías de evaluación. Deberán confeccionar un Acta de Falencias que deberá firmar el responsable del servicio auditado a quién se le dejará una copia. En la misma constarán los plazos otorgados para su cumplimiento.

Si surgieran, luego de la auditoría, observaciones complementarias al acta de auditoría entregada, las mismas deberán ser comunicadas al prestador de manera fehaciente dentro de los 10 días hábiles.

Los plazos para la resolución de las falencias detectadas serán los descriptos en el Anexo VII de la presente.

✓
mb



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

Si ocurrieran modificaciones en las normativas jurisdiccionales, tanto en los requerimientos para la Habilitación Municipal como para la de Incumbencia (de existir), los plazos para dar cumplimiento a las mismas serán los que establezcan las jurisdicciones.

5. CONVENIOS DE COLABORACION: El Directorio podrá celebrar convenios de cooperación con las jurisdicciones locales con el objeto de realizar el control continuo de los requisitos cuyo cumplimiento exige el ejercicio de competencias de tales jurisdicciones y del poder de policía local.

6. ASPECTOS PROCEDIMENTALES:

6.1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE: La Junta Evaluadora de Servicios (u órgano provincial competente) sólo dará inicio al trámite de categorización con la presentación de la "SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE" debidamente suscripta, la que sólo se aceptará en caso de acompañarse la totalidad de la documentación enumerada y bajo la forma allí indicada. Se aprueban los modelos de formularios de solicitud para servicios de atención y servicios de rehabilitación como Anexo III y IV respectivamente.

6.2. SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN, CAMBIO DE MODALIDAD PRESTACIONAL O MODIFICACIÓN DE CUPO: La Junta Evaluadora de Servicios (u órgano provincial competente) sólo dará inicio al trámite de recategorización, cambio de modalidad prestacional o modificación de cupo otorgado con la presentación de la "SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE" debidamente suscripta, la que se presentará con la documentación inherente al cambio correspondiente.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

6.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE SEDE PRESTACIONAL: Cuando un prestador decida trasladar alguna prestación categorizada a una sede distinta de aquella en la que fue auditada, se procederá de la siguiente manera:

a) Se presentará el formulario de solicitud de traslado con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos de la fecha prevista para el mismo, el que informará la fecha a partir de la cual la planta física de la nueva sede se encontrará disponible para su evaluación en terreno y deberá acompañarse indefectiblemente de la siguiente documentación correspondiente a la nueva sede:

- i. Plano de planta física aprobado
- ii. Habilitación municipal acorde a la prestación según los rubros existentes en la jurisdicción
- iii. Habilitación de incendios
- iv. Plan y plano de evacuación
- v. Seguro de responsabilidad civil comprensiva

b) Recibida la solicitud, se planificará y realizará la auditoría en terreno de la nueva sede en un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de disponibilidad informada. Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la auditoría se notificará al prestador en su domicilio legal:

- i. la autorización de traslado si el resultado de la evaluación fuera positivo; o
- ii. el informe de auditoría indicando las falencias halladas, si el resultado de la evaluación fuera negativo.

V
c) El traslado quedará autorizado desde la recepción de la notificación y deberá tener lugar hasta la fecha informada por el prestador quien no podrá modificarla una vez que se haya notificado la autorización.

NR



02



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

d) Producido el traslado comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para que el prestador comunique de manera fehaciente a la Junta Evaluadora competente la fecha en que realizó el mismo.

6.4. SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONA JURÍDICA:

El prestador deberá comunicar a la Junta Evaluadora correspondiente todo cambio y/o modificación, de persona jurídica adjuntando la documentación correspondiente al nuevo solicitante; siendo necesaria la totalidad de los ítems excepto el Plano de Obra Civil en el caso de que el inmueble sea alquilado. La documentación presentada en original debe estar suscripta por el nuevo representante legal.

6.5. ACEPTACION DE DOCUMENTACION E INICIO DE TRÁMITE:

La documentación será examinada por la Mesa de Entradas de la dependencia en cuya órbita funcione la Junta Evaluadora de Servicios.

a) En caso de encontrarse completa y presentada en debida forma, se dispondrá su caratulación. En dicha ocasión se entregará al presentante una CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE, cuyo texto se aprueba como Anexo VI, la que no implicará categorización provisoria, otorgamiento de la categoría solicitada ni recategorización, cambio de modalidad prestacional o modificación de cupo.

b) En caso de encontrarse incompleta, se indicarán en el mismo formulario los faltantes o las falencias formales detectadas a fin de que el interesado realice la presentación en otro momento. En tales casos no se dará inicio al trámite ni se dará constancia alguna a excepción del formulario con la indicación de los faltantes.

6.6. EVALUACION DE LA SOLICITUD: Una vez caratuladas las actuaciones serán giradas a la Junta Evaluadora para su examen. Dentro de los dos (2) días hábiles del ingreso de nuevas actuaciones el expediente será asignado a un agente (o en su caso algún integrante de la Junta de categorización) que a partir de entonces



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

será responsable del cumplimiento de los plazos administrativos y examen técnico de las actuaciones hasta su finalización. El profesional responsable del expediente deberá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles solicitar al interesado la documentación que estime corresponder o, en su caso, girar las actuaciones al DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS (o área de asesoramiento legal pertinente), a fin de que este se expida sobre la documentación obrante en las mismas.

6.7. DICTAMEN JURIDICO PREVIO A LA AUDITORIA EN TERRENO: Examinados los aspectos técnicos de la solicitud, se solicitará la intervención del Servicio Jurídico Permanente del Órgano de que dependa la Junta Evaluadora DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS (o área de asesoramiento legal pertinente) para su examen previo a la realización de la auditoría en terreno.

En caso de requerirse opinión sobre algún tema en particular, ella se hará constar en la nota de remisión.

El Departamento de Asuntos Jurídicos (o área de asesoramiento legal pertinente) tendrá 10 (diez) días hábiles para emitir la opinión que hace a su competencia (art. 1 inc.4 Ley N° 19.549 o plazo genérico que determine la normativa local).

6.8. FECHA DE AUDITORIA EN TERRENO:

6.8.1. Vueltas las actuaciones con dictamen jurídico, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el profesional responsable del expediente deberá: a) producir la notificación del dictamen si mediaran observaciones que subsanar con carácter previo a la auditoría o bien, b) fijar fecha y determinar los integrantes de la Junta Evaluadora para la realización de la auditoría en terreno y notificar a los responsables de la institución. Dicha auditoría deberá realizarse en un plazo no



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles desde la recepción por el profesional responsable.

6.8.2. La documentación con vencimiento posterior al inicio del trámite se verificará al comienzo de la auditoría en terreno.

7. REALIZACION DE LA AUDITORIA EN TERRENO: La evaluación se realizará en presencia del titular del establecimiento, su representante legal o apoderado, el cual suscribirá el acta pertinente con el resultado junto con los integrantes de la Junta Evaluadora.

En la misma se dejará constancia de la concesión de plazos para subsanar falencias, cuando ello corresponda de conformidad con el ordenamiento vigente. Los plazos concedidos se consideran notificados desde la fecha de la mencionada Acta.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

8.1. ANALISIS DE LA AUDITORIA EN TERRENO: Dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la auditoría, la Junta evaluadora producirá y suscribirá los informes parciales y el dictamen de evaluación, elevando al Órgano competente en cada jurisdicción el proyecto de acto administrativo que, a su criterio, corresponda dictar. El mismo deberá dictar el correspondiente acto administrativo que deberá contener la prestación categorizada, la categoría otorgada y el cupo asignado al servicio evaluado, dentro de los plazos establecidos (art. 1 inc.4 Ley N° 19.549 o plazo genérico que determine la normativa local).

8.2. PAUTAS PARA EL OTORGAMIENTO O MODIFICACION DE CUPOS:

8.2.1. Se entiende por "capacidad funcional" a la cantidad máxima de personas que pueden asistir al establecimiento. Surge de la aplicación de la normativa vigente (recursos físicos, humanos y equipamiento) y es determinado por la Junta Evaluadora.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

- 8.2.2. Al solicitar la categorización o recategorización de servicios toda institución deberá realizar una declaración jurada (Anexo V) de la población asistida en el establecimiento a categorizar al momento de la solicitud. Se realizará una declaración por cada establecimiento discriminando la población atendida en cada prestación y modalidad que allí se lleve a cabo. Se deberá actualizar la misma al momento de la auditoría en terreno.
- 8.2.3. Luego de la auditoría en terreno y conforme los resultados de las evaluaciones de planta física, la junta evaluadora determinará el "cupo" admitido de acuerdo a la capacidad física del establecimiento.
- 8.2.4. La institución así categorizada deberá informar a su junta evaluadora de categorización, dentro de las 48 horas de ocurrido, todo aumento mayor a 4 personas de su población asistida, acreditando en el plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles posteriores a la incorporación del último asistido, haber dispuesto: a, recurso humano necesario para su atención; b, una nueva planificación de actividades y/o c, la existencia de equipamiento requerido en caso de resultar algo de ello necesario.
- 8.2.5. La omisión de declarar en tiempo y forma lo indicado en el punto 8.2.4. conllevará a la institución a ser intimada para que, en el plazo 10 (diez) días hábiles acredite ante su junta evaluadora contar con los recursos humanos pertinentes para la atención de la totalidad de su población atendida, planificación de actividades y la existencia de equipamiento requerido en caso de resultar ello necesario. De no dar cumplimiento a lo exigido en este último plazo, la institución será evaluada y se determinará de ser necesario, la nueva categoría o si así resultara, la baja del

✓

10/5



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

registro por no alcanzar los requisitos mínimos exigibles.

8.2.6. Las solicitudes de modificación de cupo no podrán tener lugar en períodos inferiores a los 90 (noventa) días corridos contados desde la última modificación concedida, notificada y firme.

Durante este período la institución se abstendrá de admitir población en exceso de cupo permitido a excepción de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 26/03 del Presidente del Directorio.

9. PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUTORIO: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el proyecto, el Órgano competente en cada jurisdicción remitirá las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente para el dictamen previo a la resolución de las actuaciones.

10. DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO - SU IMPUGNACION: Suscripto y protocolizado el acto administrativo, se notificará al interesado. En el caso de que el acto sea recurrido por el interesado, se aplicarán las normas administrativas pertinentes. Durante la sustanciación del recurso, y si mediaran razones fundadas, se podrá disponer la realización de una nueva auditoría en terreno.

11. TRIBUNAL DE ALZADA: Según jurisdicción.

12. REGISTRO DE LA CATEGORIZACION: Una vez firme el acto, se publicará en el Registro Nacional informatizado y Boletín Oficial.

✓



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
 Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO II

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	SI	NO	NO REQUE- RIDO
1.- Documento Nacional de Identidad del solicitante.			
2.- Acta de designación de autoridades de la Institución. En caso de apoderado: poder general o especial.			
3.- Estatuto Institucional.			
4.- Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Nacional de Cooperativas o Mutuales, según corresponda.			
5.- Certificado o Resolución Municipal de habilitación al uso.			
6.- Contrato que acredite la ocupación del inmueble.			
7.- Planos de obra civil, aprobados por el municipio, incluyendo ampliaciones.			
8.- Habilitación de incumbencia en la modalidad: a) Organismo de educación provincial. b) Organismo de salud.			
9.- Constancia de inscripción ante la AFIP.			
10.- Contrato de Responsabilidad Civil "compreensiva".			
11.- Contrato de Servicio de emergencia médica (sólo para el caso de las Jurisdicciones donde se ofrece dicho servicio).			
12.- Habilitación del sistema de prevención contra incendios.			
13.- Plan y plano de evacuación aprobado.			
14.- Control de calidad del agua. a) Análisis de la potabilidad del agua. b) Constancia de limpieza de tanques.			
15.- Constancia de inscripción como generador de residuos patogénicos y último manifiesto Acreditar exención.			
16.- Copia del contrato con recolector de residuos patogénicos.			
17.- Descripción del proyecto y de la población a atender.			
18.- Planificación del Servicio y de las Actividades.			
19.- Organigrama profesional y carga horaria			
20.- Copia de los títulos profesionales e inscripción ante la SSS de los mismos.			
21.- Nota indicando Centro de Derivación ante urgencias médicas.			
22.- Habilitación de sensores y libro de inspecciones (en caso de existir en el inmueble)			

PARA LA PROSECUCIÓN DEL TRAMITE MARCAR LO QUE CORRESPONDA:

	A fin de dar inicio al trámite requerido se le notifica al interesado que deberá completar la documentación que se indica como no presentada en el presente formulario, dando así cumplimiento a lo dispuesto por Resolución P.D.S.P.B.A.I.P.D. N° sin la cual no podrá darse inicio al expediente. Queda Ud., debidamente notificado/o.
	Caratúlese, pase a (Órgano competente en la categorización de prestadores).-

_____ Firma del interesado _____

MESA DE ENTRADAS Aclaración _____

D.N.I. / L.C./L.E./ C.I. N° _____

FECHA DEL CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

INSTRUCTIVO (Anexo II)

A los efectos de simplificar los trámites de ingreso y permanencia en el Registro, la documentación requerida por el Municipio o la orgánica de incumbencia para sus respectivas habilitaciones y que coincida con la solicitada por el Marco Básico, deberá ser considerada como cumplimentada.

La documentación requerida deberá ajustarse a los requisitos descriptos a continuación:

- 1.- Primera y segunda hoja del documento requerido.
- 2.- Acta de Asamblea con designación de autoridades, que indique la calidad de Presidente y/o representante legal de la Institución. En caso de designar un apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada y su vigencia con el poder respectivo.
- 3.- Estatuto de la institución en caso de corresponder.
- 4.- Resolución que otorga personería a la Institución en caso de corresponder
- 5.- Constancia emitida por la municipalidad correspondiente del lugar donde se prestará el servicio que acredite que la Institución se encuentra habilitada en forma definitiva o provisoria para funcionar comercialmente. En aquellos casos que la Habilitación se expida por un término determinado, la categorización se emitirá por el término abarcado por la habilitación. En aquellos casos en que el municipio no admita el comienzo de un nuevo trámite hasta operado el vencimiento del anterior, la Institución acreditará el inicio del nuevo trámite dentro de los 10 (DIEZ) DIAS hábiles subsiguientes al vencimiento de la habilitación anterior, cumplido lo cual se extenderá la categorización y la constancia correspondiente por el término de 90 (NOVENTA) días corridos improrrogables, dentro de los cuales deberá acreditarse la habilitación municipal. Cumplido esto se extenderá la constancia de renovación por el período

f
MA



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
*Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad*

correspondiente dentro de los 10 (DIEZ) DIAS hábiles subsiguientes. En caso de omisión de alguno de los requisitos mencionados, operará sin más trámite la baja del prestador. En aquellas Jurisdicciones donde la habilitación al uso no se corresponda con exactitud a la nómina de prestaciones enunciadas en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad se aceptará el rubro municipal existente que concuerde con los servicios prestados a personas, que sean de carácter ambulatorio y/o de alojamiento según corresponda. Se aceptarán aquellos establecimientos destinados a prestar servicios a personas que la jurisdicción permite funcionar sin habilitación previa, siempre que los prestadores presenten el inicio de trámite correspondiente y la normativa que así lo establece.

6.- Escritura de dominio a nombre de la institución o contrato de alquiler o comodato mediante el cual se acredita el carácter legal en que se ocupa el inmueble. La vigencia mínima del contrato de alquiler o comodato debe ser de tres años. Los instrumentos públicos deberán estar inscriptos en el registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción respectiva.

7.- Copia del Plano de obra civil presentado ante el Municipio para la habilitación del Servicio. Deberá incluir la totalidad de los sectores de la sede y las ampliaciones declaradas. En caso en que la Jurisdicción no lo expida, se adjuntará la normativa correspondiente.

8.- Habilitación para brindar la prestación requerida por el organismo correspondiente, o en su caso, conforme lo establecido en la normativa local vigente. En los casos que dicha habilitación no se corresponda con la nomenclatura prestacional contemplada en la Ley 24.901, la junta de acreditación continuará con el trámite de acreditación e informará de esta situación a la jurisdicción correspondiente.

9.- Constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la que se inscribió la institución que

Inte



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
*Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad*

indica su Razón Social, N° de CUIT y la vigencia de la inscripción.

10.- Póliza de seguro que indique la cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva para la sede institucional donde se prestará el servicio. Deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite y renovarse en las mismas condiciones mientras esté inscripto en el Registro. La ubicación del riesgo debe coincidir con el lugar donde efectivamente se brinda la prestación. Asimismo deberán adjuntarse las condiciones particulares de la póliza en cuestión. Dado que dicha documentación tiene fecha de vencimiento, se corroborará la vigencia de la misma al momento de la auditoría en terreno.

11.- Deberá acreditarse mediante contrato, factura o recibo de pago donde conste la cobertura del servicio de urgencias y emergencias. La cobertura deberá otorgarse en la sede de la institución donde se brinda la prestación. El servicio requerido deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite y renovarse en las mismas condiciones mientras esté inscripto en el Registro.

12.- Habilitación del sistema contra incendio expedido por entidad competente municipal según requerimiento de cada jurisdicción

Cuando la jurisdicción no determine un organismo competente, se autoriza la presentación de un certificado expedido por un profesional especializado en Seguridad e Higiene matriculado -con nota adjunta que acredite su incumbencia-, a fin de sustituir el requisito de presentación de dicho certificado. Deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite y renovarse mientras esté inscripto en el Registro.

13.- El mismo será elaborado por el organismo que se determina en cada jurisdicción, si no estuviese comprendido en el requerimiento de habilitación del sistema contra incendio de la jurisdicción.

f
ds



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
*Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad*

Cuando la jurisdicción no determine un organismo competente, se autoriza la presentación de un certificado expedido por un profesional especializado en Seguridad e Higiene matriculado -con nota adjunta que acredite su incumbencia-, a fin de sustituir el requisito de presentación de dicho certificado. Deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite.

14.- a) Certificado que acredite la realización del examen bacteriológico y físico-químico con detalle y conclusión que corrobore la calidad del agua: "apta para consumo humano" de acuerdo al Código Alimentario Argentino. Dicho certificado deberá estar emitido por el distribuidor de agua de la zona o por laboratorio de análisis privado habilitado. La muestra deberá tomarse del interior del inmueble. El certificado deberá encontrarse vigente al momento de iniciar el trámite y actualizarse cada seis meses (en época estival cada tres meses) mientras esté inscripto en el Registro Nacional de Prestadores. El análisis de potabilidad de agua bacteriológico como el físico químico deberá realizarse tanto para el agua de red como de pozo. b) Presentar factura, certificado o constancia extendida por la empresa que realizó el trabajo. Dado que dicha documentación tiene fecha de vencimiento, se corroborará la vigencia de la misma al momento de la auditoría en terreno.

15.- La constancia de inscripción o exención deberá estar emitida por el organismo que cada jurisdicción determine.

16.- Contar con un servicio de recolección de residuos patogénicos para la sede que se solicita categorizar. Deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite y renovarse mientras esté inscripto en el Registro.

17.- Descripción del Objetivo General y Objetivos Específicos del tipo de servicio, el cual debe quedar explicitado. También contiene el encuadre Teórico-Científico de la prestación a brindar, el perfil poblacional y las edades de la población a atender, incluyendo los criterios de admisión y egreso.

V

NTA



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

18.- Para categorizar servicios de rehabilitación se deberá presentar la planificación de cada uno (Ej.: kinesiología, terapia ocupacional, fonoaudiología, etc). Para el resto de las modalidades prestacionales En el caso de servicios de atención se deberá tener en cuenta las actividades mencionadas en el Marco Básico. Cada modalidad prestacional se presentará por separado.

19.- Incluir Nombre y Apellido, Título, Función y carga horaria semanal, detallando días y horario que concurre. Para el Equipo Directivo consignar la carga horaria diaria. Cada modalidad prestacional se presentará por separado.

20.- Los mismos deben estar legalizados por el organismo educativo correspondiente, y cuando corresponda a certificados otorgados por una jurisdicción diferente al lugar donde se otorgará la prestación, deberá, además, estar legalizado por el Ministerio del Interior. En el caso de estudiantes se deberá presentar la constancia correspondiente.

21.- Constancia que acredite la habilitación otorgada por la Municipalidad respectiva. Los ascensores deben tener registro de inspección en donde debe figurar el último servicio de mantenimiento.

Cuando la jurisdicción no determine un organismo competente, se autoriza la presentación de un certificado expedido por un profesional especializado en Seguridad e Higiene matriculado -con nota adjunta que acredite su incumbencia-, a fin de sustituir el requisito de presentación de dicho certificado. Deberá estar vigente al momento de iniciar el trámite.

Toda la documentación debe ser presentada en original, copia certificada por escribano público o Juez de Paz en su caso. Caso contrario deberá exhibirse en original al momento de ingresar la documentación al Organismo, para la certificación de las copias respectivas. Finalmente se recuerda que todas las notas, informes o similares deberán encontrarse firmados y sellados por el representante legal de la institución.

V
HT



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES

SERVICIO DE ATENCIÓN

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CATEGORIZACIÓN RECATEGORIZACIÓN (*) MODIFICACIÓN DE CUPO

(*) EN CASO DE SOLICITAR RECATEGORIZACIÓN DEBERÁ INDICAR:

AUTORIDAD QUE LO CATEGORIZÓ	
FECHA DE CATEGORIZACIÓN	
PRESTACIÓN CATEGORIZADA	
CATEGORÍA OTORGADA	

RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL

CALLE	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A CATEGORIZAR

DOMICILIO DE LA PRESTACIÓN

CALLE	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR RESPONSABLE (deberá indicarse en cada prestación por separado)

PRESTACIONES.

CENTRO DE DÍA

DIRECTOR: _____

CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO

DIRECTOR: _____

ESTIMULACIÓN TEMPRANA

DIRECTOR: _____

PRESTACIONES EDUCATIVAS: EDUCACIÓN INICIAL

DIRECTOR: _____

PRESTACIONES EDUCATIVAS: EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

DIRECTOR: _____

PRESTACIONES EDUCATIVAS: APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR

DIRECTOR: _____

PRESTACIONES EDUCATIVAS: FORMACIÓN LABORAL Y/O REHABILITACIÓN PROFESIONAL

DIRECTOR: _____

HOGAR

DIRECTOR: _____

HOGAR CON CENTRO DE DÍA

DIRECTOR: _____

HOGAR CON CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO

MA L



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

HOGAR CON EDUCACION GENERAL BASICA

DIRECTOR: _____

HOGAR CON FORMACION LABORAL

DIRECTOR: _____

RESIDENCIA

DIRECTOR: _____

PEQUEÑO HOGAR

DIRECTOR: _____

MODALIDADES SOLICITADAS

JORNADA SIMPLE

JORNADA DOBLE

JORNADA REDUCIDA

ALOJAMIENTO LUNES A VIERNES

ALOJAMIENTO PERMANENTE

FECHA

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

V

PT



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CATEGORIZACION RECATEGORIZACION (*) MODIFICACION DE CUPO

(*) EN CASO DE SOLICITAR RECATEGORIZACION DEBERA INDICAR:

AUTORIDAD QUE LO CATEGORIZO	
FECHA DE CATEGORIZACION	
PRESTACION CATEGORIZADA	
CATEGORIA OTORGADA	

RAZON SOCIAL

DOMICILIO LEGAL

CALLE	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A CATEGORIZAR

DOMICILIO DE LA PRESTACION

CALLE	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	

REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

CONSULTORIO: GABINETE	<input type="checkbox"/>	CLINICA	<input type="checkbox"/>
CENTRO ESPECIALIZADO	<input type="checkbox"/>	SANATORIO	<input type="checkbox"/>
INSTITUTO ESPECIALIZADO	<input type="checkbox"/>	HOSPITAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>		

ESPECIFICAR:

[Handwritten signature]



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

NIVEL DE CATEGORIZACIÓN SOLICITADO:

SERVICIOS QUE BRINDA (*)	I NIVEL	II NIVEL	III NIVEL	ESTABLECIMIENTO EN AISLAMIENTO GEOGRAFICO
CONSULTA MEDICA EN REHABILITACION				
TERAPIA FISICA				
PSICOLOGIA				
PSICOPEDAGOGIA				
TERAPIA OCUPACIONAL				
FONOAUDIOLOGIA				
INTERNACION PARA REHABILITACION				
HOSPITAL DE DIA (PSIATRICA)				

(*) Agregar en los espacios en blanco los tipos de servicios que brinda que no se han incluido en la lista.

INDICAR SI HA TENIDO CATEGORIZACIÓN PREVIA (PRESTACION Y CATEGORIA):

✓

PS



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO V

DECLARACION JURADA DE POBLACION ASISTIDA

..... en mi carácter de, declaro bajo juramento que actualmente la totalidad de asistidos que se encuentran en la institución que represento asciende a la cantidad de, en la prestación (marcar con una cruz):

· CENTRO DE DIA	
· CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	
· PRESTACIONES EDUCATIVAS:	
	EDUCACION INICIAL
	EDUCACION GENERAL BASICA
	APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR
	FORMACION LABORAL Y/O
	REHABILITACION PROFESIONAL
HOGAR	
HOGAR CON CENTRO DE DIA	
HOGAR CON CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	
HOGAR CON EDUCACION INICIAL	
HOGAR CON EDUCACION GENERAL BASICA	
HOGAR CON FORMACION LABORAL	
RESIDENCIA	
PEQUEÑO HOGAR	
y en la modalidad (marcar con una cruz):	

V
ht



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

- JORNADA SIMPLE
- JORNADA DOBLE
- JORNADA REDUCIDA
- ALOJAMIENTO LUNES A VIERNES
- ALOJAMIENTO PERMANENTE

Asimismo tomo conocimiento que la presente deberá ser actualizada al momento de realizarse la auditoría en terreno (v. ...) y, de corresponder, en la oportunidad prevista en el punto ... de la Resolución N° /200/ del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

V

En..... a los..... días del mes de..... del año.....

PE



02



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO VI

CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE

Lugar y fecha

Por la presente se deja constancia de que (Nombre de la institución) ha iniciado el expediente N° del registro de (Órgano competente en cada jurisdicción) a fin de su ingreso al Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

La presente constancia no implica categorización provisoria, ni otorgamiento de la categoría solicitada ni autorización para funcionar, y se emite a los solos efectos de acreditar el inicio del trámite.

.....

FIRMA MESA DE ENTRADAS

FORMULARIO DE SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

CATEGORIZACION - RECATEGORIZACION (*) - MODIFICACION DE CUPO

(*) EN CASO DE SOLICITAR RE-CATEGORIZACION DEBERA INDICAR:

AUTORIDAD QUE LO CATEGORIZO:

FECHA DE CATEGORIZACION:

PRESTACION CATEGORIZADA:

CATEGORIA OTORGADA:

SERVICIOS A CATEGORIZAR:

V
NA



02



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
*Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad*

DE ATENCION - DE REHABILITACION

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO LEGAL: CALLE - LOCALIDAD - PROVINCIA - CODIGO
POSTAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A CATEGORIZAR

DOMICILIO DE LA PRESTACION: CALLE - LOCALIDAD - PROVINCIA -
CODIGO POSTAL

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECTOR RESPONSABLE (deberá indicarse en de cada prestación
por separado)

Prestaciones

✓ Modalidad

FECHA - FIRMA - ACLARACION DE FIRMA

MP



02



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

ANEXO VII

PLAZOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE FALENCIAS

a) Falencias en la Atención

• Higiene deficitaria	24 hs.
• Falta de provisión de víveres en Alimentación	24 hs.
• Registro de administración de medicamentos	24 hs.
• Normas de Bioseguridad	3 días
• Ausencia de equipo directivo con título habilitante	3 días
• Carga horaria menor a la requerida de acuerdo a la modalidad prestacional y/o modalidad de concurrencia	7 días
• Registro de asistencia y legajos o Historia Clínica de los beneficiarios.	7 días
• Legajos del personal	7 días
• Ausencia de profesionales en el equipo básico profesional.	15 días
• Ausencia de responsable del Hogar para turno vespertino y fines de semana (preferentemente -no excluyente- con título profesional).	15 días
• Evaluación inicial integral de admisión	15 días
• Organización dinámica - funcional (frecuencia de evaluaciones, planificaciones, etc. mayores a la mínima requerida).	30 días

B) Falencias en la Planta Física

Seguridad contra incendio

✓

PTG



02



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
 Personas con Discapacidad*
 Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
 Integral para las Personas con Discapacidad

• Matafuegos con carga actualizada	24 hs.
• Artefactos de gas infrarrojos	24 hs.
• Balizas y soportes reglamentarios	72 hs.
• Luz de emergencia	15 días
• Señalización medios de salida	15 días
• Medios de salida	90 días
• Materiales combustibles y pisos con cámara de aire	90 días

Seguridad a la integridad física de las personas

• Disyuntor y tablero/s eléctricos	72 hs.
• Protección al vacío	15 días
• Protección de acceso superior e inferior de escaleras	15 días
• Mosquitero en cocina	30 días
• Pasamanos en rampas y escaleras	15 días
• Cables sueltos o bajo cable canal	30 días
• Accesorios de seguridad en sanitarios	30 días
• Puertas con rebatimiento hacia fuera y cerradura con Llave maestra.	90 días
• Grupo electrógeno	120 Días

Accesibilidad

• Baño apto para personas con movilidad reducida	90 días
• Salvar desniveles con rampa	60 días
• Ancho de circulación	180 días
• Ascensor	180 días

[Handwritten signature]



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
*Comisión Nacional Asesora para la Integración de las
Personas con Discapacidad*
Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención
Integral para las Personas con Discapacidad

Habitabilidad y varios

• No cumple cubaje o cap. Máxima admitida	180 días
• Retiro de pisos de maderas con cámara de aire	180 días
• No ventila e ilumina correctamente	180 días
• Refuncionalización general planta física	180 días

✓
P/P